



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN DE UNA VILLA
OLÍMPICA DE FONDISMO EN EL
DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA
DE TAYACAJA, REGIÓN
HUANCAVELICA**

El congresista de la república **ALFREDO PARIONA SINCHE**, miembro de la BANCADA SOCIALISTA, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN DE UNA VILLA OLÍMPICA DE FONDISMO EN EL
DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN
HUANCAVELICA**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto se declare de necesidad pública e interés nacional, la construcción de una Villa Olímpica de Fondismo en el distrito de Pampas de la provincia de Tayacaja, región Huancavelica, a efectos de fortalecer la formación, preparación y el alto rendimiento de los atletas a nivel nacional.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional, la construcción de la Villa Olímpica de Fondismo, ubicado en el distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El Ministerio de Educación y, el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica y, gobiernos locales, en el marco de sus competencias y el equilibrio financiero, disponen de las acciones necesarias, a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

Lima, diciembre de 2025



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2025 15:52:55-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2025 18:32:58-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2025 18:33:08-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 09:49:08-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2025 19:06:09-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 09:41:59-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que, *"Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar [...]"*.

También, el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, señala que, *"La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa [...]"*.

Además, el artículo 16 de la Constitución Política del Perú, indica que, *"Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas [...]"*.

El artículo 1 de la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, señala que, *"La práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema*

Deportivo Nacional (SISDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole [...]"

De igual modo, el artículo 3 de la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, señala que, *"El objeto de la presente Ley es lo siguiente: 1. Desarrollar y promover en forma orgánica y descentralizada el deporte en general como actividad física de la persona en sus diferentes disciplinas y modalidades. 2. Regular y fiscalizar, en el ámbito nacional, la transparencia y el uso eficiente de la infraestructura y los recursos económicos públicos a cargo del ente rector del deporte y las federaciones deportivas, para el cumplimiento de la política del deporte en general y planes en educación física, recreación y deporte. 3. Establecer los deberes del sector público, sector privado y la sociedad que asumen responsabilidad en el desarrollo del deporte en general."*

El artículo 2 del Decreto Supremo 014-2022-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física – PARDEF, indica que, *"La Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física (PARDEF) es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en los diferentes niveles de gobierno, así como por las instituciones educativas de Educación Básica, Superior y Técnico-Productiva conforme a su autonomía y competencias, e instituciones sectoriales, en lo que corresponda, vinculados a la actividad física, recreación, deporte y educación física."*

También, la Primera Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo 014-2022-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física – PARDEF, establece que, *"Para la implementación de la Política Nacional de la Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física los pliegos del Sector Educación, universidades públicas, gobiernos regionales y locales, e instituciones sectoriales, vinculados a la Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física, actualizan su respectivo Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan*

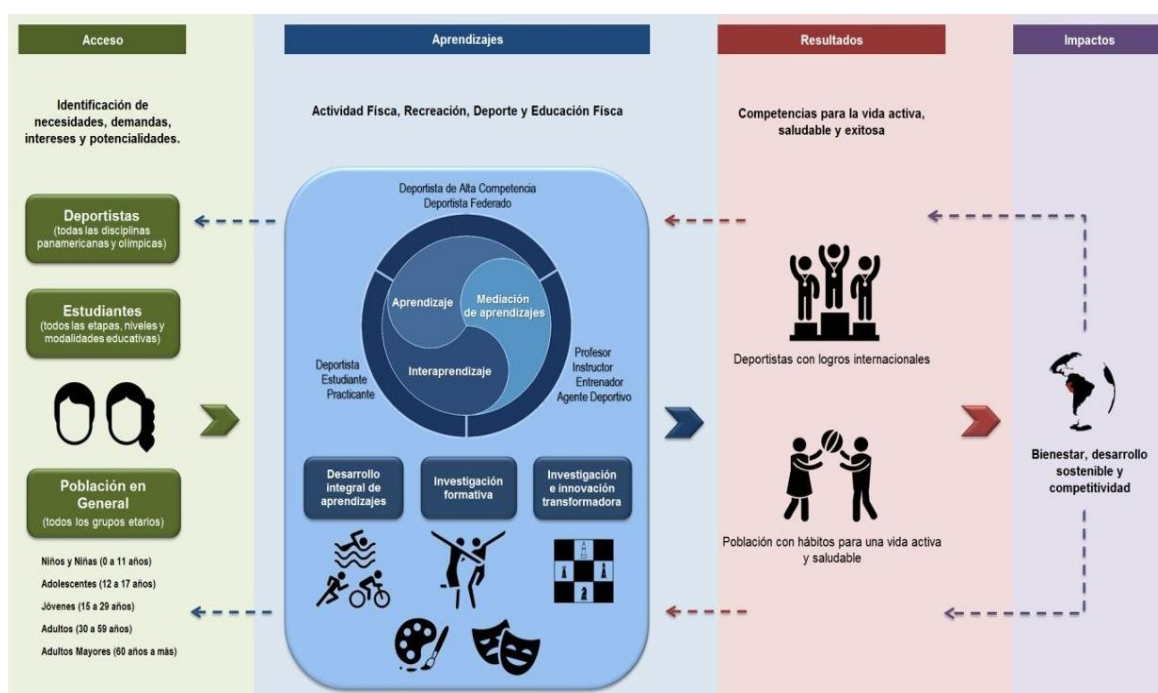
Operativo Institucional (POI). Asimismo, a nivel sectorial, se realizarán, de corresponder, la formulación o actualización del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del sector Educación, según las disposiciones que establezca el Ceplan en sus instrumentos metodológicos. Asimismo, tomando como insumo los objetivos prioritarios y los lineamientos de la PARDEF. La identificación de los problemas públicos en la formulación de Planes de Desarrollo Concertado nace del diagnóstico del territorio, de corresponder, se realizará la vinculación con la PARDEF (fase 1 conocimiento integral de la realidad); de existir una vinculación con la mencionada política, los objetivos y lineamiento servirán de insumo para la determinación de las acciones estratégicas de los PDC (fase 3 políticas y planes coordinados)."

Es necesario mencionar que, nuestro país cuenta con el Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), el cual "es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y promueven el desarrollo del deporte en general a nivel nacional, regional y local. Está conformado por los siguientes organismos:

1. El Instituto Peruano del Deporte (IPD).
2. El Comité Olímpico Peruano (COP).
3. Los gobiernos regionales.
4. Los gobiernos locales.
5. Las organizaciones deportivas públicas, privadas y comunales.
- [...]
10. Las instituciones educativas.
11. Los centros laborales.
12. Las comunidades campesinas y nativas.
13. Los colegios profesionales del Perú.
14. La Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ).
15. El Ministerio de Educación, a través de las unidades orgánicas competentes.
16. El Ministerio de Salud, a través de las unidades orgánicas competentes.

17. La Organización Nacional Antidopaje del Perú (ONAP).¹

La Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física (PARDEF) contribuye al bienestar de la población y al desarrollo sostenible y competitivo del país, como se puede apreciar en la siguiente imagen:



FUENTE: Decreto Supremo 014-2022-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física – PARDEF. Ministerio de Educación.

Existen huancavelicanos que con gran esfuerzo y disciplina propia han logrado grandes triunfos, como “el huancavelicano Eduardo Villanueva se adjudicó con sufrimiento, la carrera nacional “San Ignacio de Loyola” definiendo en la meta por milésimas de segundos, luego de una tenaz lucha de principio a fin con Iván Julián Aliaga, empleando el tiempo de 1:01.37.24 en los 16 kilómetros de recorrido.”² Así como, “el huancavelicano Luis Huamán, ganador de un oro en

¹ Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, Art. 6.

LINK: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H848640>

² Revista Atletismo Peruano (RAP). Eduardo Villanueva de Huancavelica ganó la carrera San Ignacio, 2 de agosto de 2019.

LINK: <https://atletismoperuano.com/eduardo-villanueva-de-huancavelica-gano-la-carrera-san-ignacio/>

3,000 metros planos y de un bronce en 1,500 metros planos, se quedó cerca de un nuevo metal al terminar cuarto en la prueba masculina de los 3,000 metros con obstáculos; y, el huancavelicano Kheny Meneses, oro el viernes pasado en 5,000 metros planos, fue otro de los grandes protagonistas del campeonato, al igual que el puneño Brayan Huanca, que sumó dos bronce.

³

Otro gran ejemplo de superación, "la fondista huancavelicana, Deysi Castro Huamán, quien ocupó el primer puesto en la Maratón Internacional "Meseta del Bombón 2024", en Cerro de Pasco, en la categoría élite damas, siendo este triunfo, un impulso para su próxima meta en os Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028."

⁴ También, el corredor huancavelicano "Frank Luján Sánchez, debutó en los 42 kilómetros con 195 metros del Maratón de Sevilla, marcando un hecho histórico para todo el Perú, quien a sus 24 años, se ha convertido en el peruano con el registro más rápido en un maratón en un debut, con 2 horas, 12 minutos y 15 segundos"⁵. Y, "huancavelicana Jovana de La Cruz ganó en la XXXIX edición de la Maratón Internacional de Los Andes "Florinda Camayo Lapa", quien superó a la atleta olímpica Gladys Tejeda."⁶ Entre otros deportistas destacados de la región.

³ Instituto Peruano del Deporte (IPD). Atletismo peruano gana nueve medallas en Sudamericano U20 Lima 2024. Nota de prensa, 15 de julio de 2024.

LINK: <https://www.gob.pe/institucion/ipd/noticias/988880-atletismo-peruano-gana-nueve-medallas-en-sudamericano-u20-lima-2024>

⁴ Correo. Pasco: La huancavelicana Deysi Castro ganó la Maratón Internacional "Meseta del Bombón 2024", 11 de noviembre de 2024.

LINK: <https://diariocorreo.pe/edicion/huancayo/pasco-la-huancavelicana-deysi-castro-gano-la-maraton-internacional-meseta-del-bombon-2024-noticia/>

⁵ Diario Oficial "El Peruano". Frank Luján entra a la historia como el peruano más rápido en debutar en un maratón, 23 de febrero de 2024.

LINK: <https://www.elperuano.pe/noticia/236613-frank-lujan-entra-a-la-historia-como-el-peruano-mas-rapido-en-debutar-en-un-maraton>

⁶ Revista Atletismo Peruano (RAP). Cristhian Pacheco y Jovana de la Cruz ganaron la Maratón de los Andes, 10 de noviembre de 2025.

LINK: <https://atletismoperuano.com/cristhian-pacheco-y-jovana-de-la-cruz-ganaron-la-maraton-de-los-andes/>

En el presente año, la Municipalidad Provincial de Ilo, viene construyendo la villa olímpica, a efectos de impulsar el deporte en la provincia de Ilo, el cual "lo impulsa la actual gestión del alcalde Abg. Humberto Tapia Garay y, se perfila como uno de los más grandes para fomentar el desarrollo deportivo en la provincia de Ilo. La Villa Olímpica no solo albergará a atletas profesionales y aficionados, sino que también será semillero para los futuros talentos del deporte, al contar con instalaciones óptimas para la formación."⁷

En ese sentido, se propone la construcción de la Villa Olímpica de Fondismo en el distrito de Pampas de la provincia de Tayacaja, región Huancavelica, a fin de desarrollar "la actividad física, la recreación y el deporte, toda vez que, potencian la salud física y mental, el bienestar físico y los aprendizajes, pues: i) reduce el riesgo de enfermedades no transmisibles y neuropsiquiátricas, desarrolla hábitos de vida saludable, contribuye a mantener un peso saludable y fortalece músculos y huesos; ii) disipa la tensión y el estrés, mejora la autoestima y fortalece anímica, desarrolla estrategias de vida para alcanzar metas y fortalece la capacidad de resiliencia; iii) activa la atención y la concentración, incrementa la oxigenación y circulación de la sangre, mejora las funciones cognitivas y facilita la regeneración neuronal; y, iv) desarrolla la autonomía motriz y la expresión corporal, respeto a las reglas y a las normas de conducta, valora el mérito propio y ajeno, desarrolla la disciplina personal y la práctica de valores, respeto a las reglas y a las normas de conducta, contribuye a la interacción, cooperación, inclusión y convivencia social positiva, contribuye a reducir la violencia y las conductas antisociales, genera referentes sociales exitosos a imitar y fortalece la identidad nacional y la cohesión social."⁸

⁷ Municipalidad Provincial de Ilo. Villa olímpica se construye para impulsar el deporte en la provincia de Ilo. Nota de prensa, 13 de junio de 2025.

LINK: <https://www.gob.pe/institucion/muniilo/noticias/1187057-villa-olimpica-se-construye-para-impulsar-el-deporte-en-la-provincia-de-ilo>

⁸ Decreto Supremo 014-2022-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física – PARDEF

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente Ley no contraviene ninguna normativa y se encuentra acorde de los artículos 2, 14, 16 y, numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, puesto que, permitirá se declare de necesidad pública e interés nacional, la construcción de una Villa Olímpica de Fondismo en el distrito de Pampas de la provincia de Tayacaja, región Huancavelica, a efectos de fortalecer el deporte en la región y a nivel nacional.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, por el contrario, al ser una propuesta declarativa, promoverá la construcción de una Villa Olímpica de Fondismo en el distrito de Pampas de la provincia de Tayacaja, región Huancavelica, la cual permitirá que nuestros jóvenes atletas reciban una preparación de calidad, acompañado de una asistencia técnica y nutricional, sumado al apoyo psicológico por profesionales especializados que permitan que su desarrollo en el deporte sea de alto rendimiento, con énfasis en el fondismo, disciplina que ha permitido colocar al Perú a nivel mundial.

Además, el establecimiento de la Villa Olímpica en Huancavelica generará múltiples beneficios a nivel regional y local, puesto que, atraerá el turismo deportivo, lo que impulsará el comercio, los servicios turísticos, la gastronomía y, la cultura.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley tiene vinculación directa con la **Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Afirmación de la identidad nacional", en la cual se establece que, nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro [...]"

También, guarda relación con la **Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación", el cual indica que, nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población [...]"

Además, guarda relación con la **Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte", en el que se señala, nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. [...]"

Finalmente, guarda relación con la **Vigésimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Desarrollo en infraestructura y vivienda", en el que se

señala, nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado [...].”

Lima, diciembre de 2025